



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

Asunto:

Notificación y comunicación a las víctimas de delitos

Sección – Número de política:

E: gestión de la información – 2.5

Sustituye a:

I-E-2.5 07/20

I-E-2.5 07/11

I-E-2.5 11/10

I-E-2.5 10/03

Fecha de
entrada en
vigencia:

04/28/2023

Fecha de la última
actualización/revisión:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

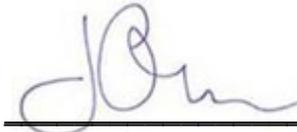
- [Constitución de Oregon](#), Artículo 1, secciones 42 y 43 (derechos generales de las víctimas)
- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 147.405](#) al 147.421 (Derechos de las víctimas de delitos)
- [ORS 420A.115](#) (Libertad condicional de jóvenes adjudicados; divulgación de información a las víctimas; normas)
- [ORS 420A.122](#) (Notificación de la liberación o del alta del infractor juvenil)
- [ORS 419C.465](#) (Servicio a las víctimas)
- [ORS 419C.470](#) (Oportunidades para cumplir con las obligaciones de la corte)
- [ORS 419C.450](#) (Restitución: política como condición de la probación) OAR 416-106 Divulgación de información a las víctimas sobre jóvenes adjudicados
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director)
I-E-2.1 (Solicitudes de registros públicos para los registros de la agencia)
I-E-2.3 (Solicitudes de información y registros de los jóvenes)
II-A-1.4 (Arresto de jóvenes fugados de los centros de la OYA)
II-F-2.4 (Obligaciones financieras por orden judicial: centros)
III-C-2.1 (Restitución por orden judicial)
- [Formularios de la OYA](#): YA 3493 (Solicitud de notificación a la víctima)
YA 3494 (Solicitud de notificación: padre/tutor de la víctima)
YA 3496 (Notificación a la víctima sobre la liberación del joven adjudicado)
YA 3497 (Notificación sobre la liberación del joven adjudicado: padre/tutor de la víctima)
- [Documento adjunto A](#): escala de progreso para jóvenes adjudicados

Procedimientos relacionados:

- [COM I-E-2.5](#) Notificación a la víctima sobre el estado del joven

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:

Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política orienta al personal de la OYA sobre el contacto adecuado y la notificación a las víctimas de delitos.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Contacto: incluye el contacto en persona, por teléfono o de forma escrita.

Víctima de un delito: cualquier persona que el fiscal de distrito o el departamento de menores determinen que ha sufrido un daño financiero, psicológico o físico directo como resultado de un acto que ha llevado al joven ante la corte. Cuando la víctima es un menor, la "víctima" incluye al tutor legal del menor. El joven no puede ser considerado como víctima.

Ausencia no autorizada: huir o abandonar un lugar asignado (por ejemplo, un empleo, una escuela), colocación aprobada o colocación de cuidado sustituto sin el consentimiento del padre, del tutor, de la OYA o de la corte.

Joven: una persona bajo la custodia legal y física de la OYA (jóvenes adjudicados), ya sea en un centro de la OYA o colocada en la comunidad bajo supervisión, o una persona bajo la custodia legal del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)) y la custodia física de la OYA en un centro de la OYA (jóvenes del DOC).

III. POLÍTICA:

Oregon preserva y protege los derechos de las víctimas de delitos, garantizando que las víctimas de delitos tengan un papel significativo en los sistemas de justicia penal y juvenil, que estén protegidas de futuras victimizaciones y que se les conceda la dignidad y el respeto debidos.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, su papel es fundamental para abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Las personas de color también están representadas de manera desproporcionada en el sistema como víctimas de delitos. Por lo tanto, la OYA se esfuerza en que la equidad y la inclusión sea más amplia para las víctimas de delitos.

En conjunto con las disposiciones de su misión y las normas de la ley estatal, la OYA apoya las preocupaciones de las víctimas de delitos, incluido el derecho a obtener información sobre la condena, la sentencia, el encarcelamiento, los antecedentes penales y la liberación de un joven bajo custodia.

El personal de la OYA trabaja con grupos locales de víctimas de delitos, colaboradores de la justicia juvenil, la División de Servicios de Delitos del Departamento de Justicia, las cortes y las fuerzas del orden público para coordinar las respuestas a los problemas de las víctimas de delitos.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Contacto con las víctimas de delitos

1. Solo los administradores, supervisores, administradores de casos, el personal de salud mental o los enlaces con las víctimas de la OYA están autorizados a comunicarse con las víctimas de un delito.
2. El contacto del personal o de los jóvenes con las víctimas de delitos solo puede producirse:
 - a) A petición de las víctimas de delitos o cuando se base en una orden judicial; y
 - b) Cuando sea aprobado, coordinado y supervisado por el personal autorizado de la OYA.
3. El personal puede comunicarse con las víctimas de delitos para solicitar información sobre:
 - a) El impacto del delito en la víctima para informar sobre el plan de caso de un joven; o
 - b) El impacto potencial para la víctima si la OYA otorga la libertad condicional al joven.
4. El personal trabajará con las víctimas de delitos para garantizar que su solicitud de contacto se documente en el archivo del caso del joven. El personal revisará la información disponible para determinar el nivel de contacto que puede darse.
 - a) La solicitud de contacto puede provenir directamente de las víctimas de delitos, a través de la oficina del fiscal de distrito, del programa de asistencia a las víctimas o de la corte.
 - b) El personal local de la OYA debe seguir el procedimiento general COM I-E-2.5 [Notificación a la víctima sobre el estado del joven](#) cuando un joven adjudicado es internado en un centro de la OYA. El procedimiento describe cómo el personal local verifica y ejecuta las solicitudes de notificación a las víctimas.

- c) El personal debe detallar la siguiente información en el archivo del caso del joven.
 - (1) Requisitos de la corte sobre la restitución, el servicio comunitario o el contacto con las víctimas de delitos; y
 - (2) Contacto con las víctimas de delitos, solicitado y autorizado por las víctimas de delitos (si lo hay).
- 5. Si no se identifican a las víctimas de delitos, el personal debe anotar el intento de identificar a la víctima y el resultado en el archivo del caso del joven.
- B. El personal debe proteger la confidencialidad de la dirección y el número de teléfono de las víctimas de delitos para que no sean divulgados, cuando así lo ordene la corte o lo indique la ley. Consulte la política relacionada I-E-2.1 (Solicitudes de registros públicos para los registros de la agencia) para obtener más información.
- C. Información que se le puede proporcionar a las víctimas de delitos
 - 1. La ley de Oregon exige que el personal proporcione la información que se enumera a continuación, a las víctimas de delitos, a petición de las mismas.
 - a) Las solicitudes de “información pública”, como se describe en las políticas de la OYA I-E-2.1 (Solicitudes de registros públicos para los registros de la agencia) y I-E-2.3 (Solicitudes de información y registros de los jóvenes).
 - b) El/los delito(s) por los que el joven fue internado en la OYA.
 - c) Si el joven está actualmente colocado bajo custodia cerrada o en la comunidad.
 - d) La fecha prevista para la liberación del joven bajo custodia.
 - e) La comunidad en la que se prevé que residirá el joven tras su liberación.
 - f) Los factores enumerados en la [ORS 420A.122\(2\)](#) cuando un joven sea puesto en libertad condicional.
 - 2. Cuando la víctima de un delito solicita una notificación, la OYA ha determinado que el personal debe notificar también a las víctimas de delitos los siguientes acontecimientos:
 - a) Cuando un joven se fuga de un centro de la OYA;
 - b) Cuando un joven regresa a un centro de la OYA después de una fuga;

- c) Antes de que un joven sea liberado de un centro de la OYA bajo libertad condicional;
 - d) Cuando un joven en libertad condicional está bajo una ausencia no autorizada de una colocación comunitaria;
 - d) Cuando un joven en libertad condicional regresa a una colocación después de una ausencia no autorizada;
 - f) Cuando un joven bajo la custodia física de la OYA es trasladado bajo la custodia física del DOC;
 - g) Cuando se revoca la libertad condicional de un joven y regresa a un centro de la OYA; y
 - h) Cuando finaliza la custodia de la OYA.
3. A petición de la víctima o cuando el personal solicite información sobre la planificación del caso o la libertad condicional, el personal puede compartir los progresos en una escala métrica establecida (consulte el [documento adjunto A](#)) que el joven ha realizado durante su estancia en una correccional juvenil en las siguientes áreas:
- a) El cumplimiento de los servicios asignados y de los objetivos de reformatión;
 - b) El nivel general de compromiso con los servicios y los objetivos de reformatión;
 - c) El reconocimiento del impacto de las acciones del joven sobre la víctima;
 - d) El reconocimiento del impacto de las acciones del joven en la comunidad; y
 - e) El cumplimiento de un plan de transición para la libertad condicional.

El personal no debe compartir con la víctima información detallada sobre el tratamiento específico o los objetivos del plan de caso del joven, ni otra información detallada sobre el historial o el pronóstico del joven.

- D. El personal debe trabajar con los jóvenes para el seguimiento y el pago de la restitución a través de métodos de pago adecuados y documentar dichas actividades en el archivo del caso del joven.

Consulte las políticas II-F-2.4 de la OYA (Obligaciones financieras por orden judicial: centros) y III-C-2.1 (Restitución por orden judicial).

V. Información y notificación a las víctimas todos los días (VINE)

La OYA proporciona información a un sistema automatizado de notificación a las víctimas, que es la Información y notificación a las víctimas todos los días (Victim Information and Notification Everyday (VINE, por sus siglas en inglés)). VINE es un servicio de notificación gratuito y automatizado diseñado para proporcionar información a las víctimas de delitos cuando un joven es liberado o se fuga de un centro de la OYA. Los miembros del público también pueden llamar al sistema VINE para obtener información sobre los jóvenes que se encuentran bajo la custodia cerrada de la OYA o en libertad condicional.

VINE recibe información del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)). Ciertos elementos de datos en el JJIS han sido cuidadosamente identificados y vinculados a la VINE. El JJIS comparte electrónicamente con la VINE la “información pública” sobre los jóvenes varias veces al día para mantener la VINE actualizada.

- A. El personal de la OYA debe proporcionar registros precisos y oportunos en el JJIS sobre la situación de los jóvenes para garantizar que la VINE esté actualizada.
- B. La siguiente información de contacto de la OYA se les proporciona a las víctimas de delitos por medio de la VINE:
 - 1. Jóvenes adjudicados: El número de teléfono de la oficina local de la OYA responsable del caso;
 - 2. Casos de jóvenes adjudicados a los que no se les ha asignado un oficial de probación/libertad condicional: el número de teléfono por defecto es el de la Oficina del Director de la OYA;
 - 3. Jóvenes del DOC bajo custodia de la OYA: el número de teléfono de la Correccional Juvenil de MacLaren.
- C. El sistema VINE es una herramienta disponible para las víctimas de delitos que decidan utilizarla. El sistema VINE no sustituye los requisitos del personal para notificar o responder a las víctimas de delitos.
- D. El personal puede proporcionar información sobre el sistema VINE a las víctimas de delitos y está obligado a hacerlo si las víctimas de delitos lo solicitan.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ

Las oficinas locales deben complementar esta política abordando lo siguiente en un protocolo de funcionamiento local:

- A. Establecer un proceso para informar a las víctimas de su derecho a la notificación, la documentación de la intención de las víctimas de ser notificadas, la distribución de la información adecuada a las víctimas de delitos y la notificación a las víctimas en acontecimientos clave; y
- B. Establecer mecanismos de supervisión para garantizar que las víctimas reciben la información adecuada sobre los derechos de notificación y que se les notifica en el momento oportuno.

Documento adjunto A: escala de progreso para jóvenes adjudicados

Categoría de progreso	Descripción de la categoría	Escala de	Descripción de la escala
El cumplimiento de los servicios asignados y de los objetivos de reformación	Se evalúan los riesgos, las necesidades y las áreas de desarrollo. Los servicios y los objetivos de reformación se identifican en función del riesgo, la necesidad o el área de desarrollo pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a, el tratamiento específico de la ofensa (por ejemplo, ofensa violenta, ofensa sexual), el tratamiento de salud mental, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y los programas de formación profesional.	1	No se han iniciado con los servicios ni objetivos.
		2	Se han iniciado algunos objetivos y servicios, pero ninguno se ha completado.
		3	Algunos objetivos y servicios se han completado, pero algunos aún están en progreso.
		4	Se han completado la mayoría de los objetivos y servicios.
		5	Se han completado todos los objetivos y servicios.
Categoría de progreso	Descripción de la categoría	Escala de	Descripción de la escala
El nivel general de compromiso con los servicios y los objetivos de reformación	El compromiso se define como la asistencia y participación en los servicios y las áreas de objetivos, el compromiso de trabajar en los problemas de los que son responsables, así como la colaboración con los proveedores de servicios.	1	Compromiso mínimo o nulo (por ejemplo, se niega a asistir a los servicios ofrecidos).
		2	Compromiso esporádico o inconsistente (por ejemplo, puede asistir a los servicios, pero no de forma consistente; o no participa).
		3	Compromiso limitado (por ejemplo, asiste regularmente a los servicios asignados, pero no siempre participa).
		4	Compromiso moderado (por ejemplo, asiste a todos los servicios asignados y suele participar).
		5	Compromiso alto (por ejemplo, asiste a todos los servicios asignados y participa de forma activa).
Categoría de progreso	Descripción de la categoría	Escala de	Descripción de la escala
Reconocimiento del impacto de las acciones del joven adjudicado sobre la víctima.	Puede asumir plenamente la responsabilidad del delito sin culpar a la víctima, a otras personas o a las circunstancias. Demuestra remordimiento por el delito, lo que incluye una comprensión cognitiva (capaz de relatar con precisión los detalles del delito sin minimizar ni omitir información; capaz de expresar la historia y las circunstancias de su propia vida que contribuyeron en su decisión de cometer el delito) y comprensión emocional (demostrar una comprensión del impacto emocional del delito en todas las partes afectadas; trabajar para resolver las emociones relacionadas con la historia y las circunstancias de su propia vida que contribuyeron en su decisión de cometer el delito; identificar formas de retribución relacionadas con su comprensión del impacto emocional) de las diferentes formas en que el delito puede haber afectado a la víctima, a sus seres queridos o a otras personas de su vida desde el punto de vista emocional, financiero y físico.	1	No asume la responsabilidad o culpabilidad del delito. No reconoce el impacto de sus acciones.
		2	Responsabilidad o culpabilidad mínima por el delito. Reconocimiento mínimo del impacto de sus acciones.
		3	Responsabilidad o culpabilidad moderada por el delito. Reconocimiento moderado del impacto de sus acciones.
		4	Responsabilidad o culpabilidad plena por el delito. Comprensión cognitiva plena del impacto de sus acciones.
		5	Responsabilidad o culpabilidad plena por el delito. Comprensión cognitiva y emocional plena del impacto de sus acciones.

Documento adjunto A: escala de progreso para jóvenes adjudicados

Categoría de progreso	Descripción de la categoría	Escala de	Descripción de la escala
Reconocimiento del impacto de las acciones del joven adjudicado en la comunidad.	Puede asumir plenamente la responsabilidad del delito sin culpar a la víctima, a otras personas o a las circunstancias. Demuestra remordimiento por el delito, lo que incluye una comprensión cognitiva (capaz de relatar con precisión los detalles del delito sin minimizar ni omitir información; capaz de expresar la historia y las circunstancias de su propia vida que contribuyeron en su decisión de cometer el delito) y comprensión emocional (demostrar una comprensión del impacto emocional del delito en todas las partes afectadas; trabajar para resolver las emociones relacionadas con la historia y las circunstancias de su propia vida que contribuyeron en su decisión de cometer el delito; identificar formas de retribución relacionadas con su comprensión del impacto emocional) de las diferentes formas en que el delito puede haber afectado la seguridad, los recursos y los bienes de la comunidad.	1	No asume la responsabilidad o culpabilidad del delito. No reconoce el impacto de sus acciones.
		2	Responsabilidad o culpabilidad mínima por el delito. Reconocimiento mínimo del impacto de sus acciones.
		3	Responsabilidad o culpabilidad moderada por el delito. Reconocimiento moderado del impacto de sus acciones.
		4	Responsabilidad o culpabilidad plena por el delito. Comprensión cognitiva plena del impacto de sus acciones.
		5	Responsabilidad o culpabilidad plena por el delito. Comprensión cognitiva y emocional plena del impacto de sus acciones.
Categoría de progreso	Descripción de la categoría	Escala de	Descripción de la escala
El cumplimiento de un plan de transición para la libertad condicional.	Un plan de transición incluye la identificación del tipo de recursos y servicios (elementos) necesarios para que el joven adjudicado tenga éxito en la comunidad. Con frecuencia incluye los servicios y recursos específicos que están disponibles en la comunidad para que el joven adjudicado los utilice.	1	El plan no ha iniciado.
		2	Algunos elementos del plan están identificados. No hay elementos disponibles.
		3	Todos los elementos del plan están identificados. Algunos elementos están disponibles.
		4	Todos los elementos del plan están identificados. La mayoría de los elementos están disponibles.
		5	El plan está completo. Todos los elementos están identificados y todos los elementos están disponibles.